



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 233 -2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, 21 SEP 2020

VISTO: El Memorando N° 226-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 06 de agosto del 2020; proveniente de la Oficina de Administración, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de julio del 2020, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 226-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 06 de agosto del 2020, la Oficina de Administración solicita rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-ODAM-URRHH-DR de fecha 17 de julio del 2020, en el extremo del error existente en los apellidos paterno y materno de la administrada designada en el cargo de Director de Programa Sectorial I, (...) Nivel Remunerativo F-2 de la Oficina agraria Chalco de la Agencia Agraria Sucre (...), por haberse consignado erróneamente como: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA, en lugar de MIRTHA FELICITA CAYLLAHUA YAUYO, en virtud de la cual solicita rectificar dicho error conforme figura en su Documentos Nacional de Identidad N° 45799617, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-ODAM-URRHH-DR de fecha 17 de julio del 2020, mediante la cual le designan a la Ingeniera Agroindustrial MIRTHA FELICITA YAUYO CAYLLAHUA, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 216, Código: 444-17-00-4, clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2 de la Oficina Agraria Chalco de la Agencia Agraria Sucre establecida en el cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), con vigencia al 30 de septiembre del 2020 (...); en efecto, de cuyo acto resolutorio se advierte error material de fondo en el extremo de los apellidos paterno y materno de la citada administrada, por haberse consignado inadvertidamente de forma invertida, **DICE: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYHUALLA, DEBE DECIR: MIRTHA FELICITA CAYHUALLA YAUYO**, tal como figura en su Documento Nacional de Identidad – DNI N° 45799617 que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud del cual se hace necesario rectificar dicho error material, para su validez y eficacia legal en amparo a la normativa vigente sobre el particular;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 233-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **21 SEP 2020**

888

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 212°, 212.1, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en el extremo del error material citado, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 146-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 17 de julio del 2020, por error material habida en dicho acto resolutive en el extremo de los apellidos paterno y materno de la administrada designada en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, Plaza N° 216, Código: 444-17-00-4. Clasificado: SP-EJ, Nivel Remunerativo F-2 de la Oficina Agrario Chalco de la Agencia Agraria Sucre (...), por haberse consignado inadvertidamente de forma invertida, **DICE: MIRTHA FELICITA YAUYO CAYHUALLA, DEBE DECIR: MIRTHA FELICITA CAYHUALLA YAUYO**, tal como figura en su Documento Nacional de Identidad - DNI N° 45799617, que forma parte integrante de la presente resolución, dejando incólume es resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Ronel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

